

RES. 0486/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002270, Ent. N° 1681/2020)

VISTO: los estados financieros formulados la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 20 de mayo de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y sus respectivas Notas;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019 no han sido presentados ante la Auditoria Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018 visados por el Tribunal de Cuentas no han sido publicados;

5) que no se ha presentado presupuesto ni Estado de Ejecución Presupuestal de acuerdo al art. 159 lit. c) del TOCAF;

6) que no se adjunta a los estados financieros la carta de representaciones de la administración;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (resultandos 3 y 4);

3) que la citada Comisión no dio cumplimiento a lo establecido en el art. 159 lit. c) del TOCAF (resultando 5);

4) que no se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del art. 1.9) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 6);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel;
- 2)** Téngase presente los incumplimientos de la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, según lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Salud Pública.

aov